

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 166-2016-ALC/MVES

Villa El Saivador, 11 de febrero de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente №1503-2016 organizado por LOURDES PATRICIA VŒLA RUBIO y JOSE ENRIQUE QUICHIZ NOBLEGA, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley № 29227 y su regiamento aprobado con Decreto Supremo № 009-2008-JUS, el Informe № 113-2016-URC-SG/MVES, y:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, LOURDES PATRICIA VELA RUBIO y JOSE ENRIQUE QUICHIZ NOBLEGA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distritat de Villa El Salvador. Provincia y Departamento de Lima, el 27 de agosto del año 2010;

Que, con informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunica que LOURDES PATRICIA VELA RUBIO y JOSE ENRIQUE QUICHIZ NOBLEGA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley Nº 29227 aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicituo;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Separación Convencional de LOURDES PATRICIA VELA RUBIO y JOSE ENRIQUE QUICHIZ NOBLEGA, suspendiêndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el víncule matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SECHETANIO GENERAL

"Villa El Sa:vador/ Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR I AS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia

